



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 24 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-1164-1 que contiene el Informe N° 517-2024-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1737-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Memorando N° 812-2024-DEOG-INMP. De la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 011-2022-INMP, proveniente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 056-2022-INMP con la Empresa **CENTRO NEFROLÓGICO VILLA SUR S.A.C.** cuyo objeto contractual es el "**SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP**", por el monto ascendente a de S/. 202,500.00 (Doscientos Dos Mil Quinientos CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley; según descripción del cuadro:

| ITEM N° | DESCRIPCIÓN | PRECIO TOTAL |
|--|---------------------------------------|----------------|
| 1 | Servicio de Hemodiálisis para el INMP | S/. 202,500.00 |
| TOTAL: DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES | | S/. 202,500.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | |

Que, la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución del Contrato N° 011-2022-INMP, Los servicios materia del presente contrato se prestarán en el plazo de 12 meses o hasta agotar la contratación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 812-2024-DEOG-INMP, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, solicitó la Ampliación del 25 % del Contrato N° 011-2022—AS-N° 056-2022-INMP "**SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP**", adjuntando el Memorando N° 321-2024-DCC-INMP, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Cuidados Críticos, indicando:"(...) y en relación al documento de la referencia remito la **AMPLIACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA DEL 25 %** ; solicitado por el Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Materno, por ser prioridad en la atención directa de la paciente crítica obstétrica del servicio y de esta forma no se vea afectada la continuidad de la atención a las pacientes críticas""

Memorando N° 189-SCIM-2024-INMP, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Materno, indicando(...)que estando por concluir el Contrato N° 011-2022-INMP, Contratación del "**SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA**", al requerirse continuar con la provisión del servicio y para asegurar la atención de las pacientes gestantes y púerperas del INMP con la falla Renal Aguda; por lo tanto se solicita la realización de una ampliación de contrato del 25 % para pacientes críticas (...);

Que, mediante Memorando N° 0090-EFP-OL-INMP-2024, de fecha 10 de octubre del 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informó sobre la situación de Ejecución Contractual del Contrato N° 011-

2022-INMP, proveniente del procedimiento de Selección A.S. N° 056-2022-uyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP";

Que, mediante Memorando N° 2837--OL-INMP-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación adicional al Contrato N° 011-2022-INMP "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP", según se detalla:

| | INDAGACIÓN DE MERCADO | DETALLE |
|---|--|---|
| 1 | Objeto de la Contratación | Prestación Adicional del 25 % del Contrato N° 0011-2022-INMP "Servicio de Hemodiálisis para el INMNP" |
| 2 | Normativa | Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias |
| 3 | Fuente de Financiamiento | Donaciones y Transferencias |
| 4 | Meta Presupuestal | 007 - S/. 50,625.00 |
| 5 | Clasificador de Gastos | 23.26.41 |
| 6 | Valor de Prestación Adicional | S/. 50,625.00 |
| 7 | Certificación de Crédito Presupuestario 2024 | S/. 50,625.00 |



Que, mediante Memorando N° 1810-2024-OEA-INMP, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal 2024, para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 0011-2022-INMP, "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP"; con el siguiente detalle:

| | INDAGACIÓN DE MERCADO | DETALLE |
|---|--|---|
| 1 | Objeto de la Contratación | Prestación Adicional del 25 % del Contrato N° 0011-2022-INMP "Servicio de Hemodiálisis para el INMNP" |
| 2 | Normativa | Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias |
| 3 | Fuente de Financiamiento | Donaciones y Transferencias |
| 4 | Meta Presupuestal | 007 - S/. 50,625.00 |
| 5 | Clasificador de Gastos | 23.26.41 |
| 6 | Valor de Prestación Adicional | S/. 50,625.00 |
| 7 | Certificación de Crédito Presupuestario 2024 | S/. 50,625.00 |

Que, mediante Memorando N° 1737-OEPE/INMP, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

| Fuente Financ. | Centro De Costo | Programa Presupuestal | Activ. Obra Accinv. | Sec. Func. | Clasificador | Ppto. Habilitado |
|----------------|---|---|-------------------------------------|------------|--------------|------------------|
| DYT | Unidad de Cuidados Intensivos Servicio de Emergencia Sala de Operaciones (Centro Quirúrgico) | 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos | 5001563 Atención en Hospitalización | 57 | 23.26.41 | S/. 50,625.00 |

Que, mediante Memorando N° 223-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones informa sobre las órdenes de compra emitidas en atención al Contrato N° 011-2022-INMP, así como para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles, con la finalidad de proceder a la liquidación del contrato.

Sobre el presupuesto asignado indicó: "referente al presupuesto asignado mediante Memorando N° 1737-2024-OEPE/INMP, por el monto de S/. 50,625.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles), para la ejecución del Adicional

del 25 % , considerando que el servicio objeto de la contratación no se brinda de forma permanente se sugiere considerar en el presente ejercicio presupuestal el monto de S/. 27,000.00 (Veinte y siete Mil con 00/100 Soles), según detalle:

| Cantidad de Sesiones | Precio Unitario S/. | Monto total S/. |
|----------------------|---------------------|-----------------|
| 20 | 1,350.00 | 27,000.00 |

Que, mediante Memorando N° 3738-OL-INMP-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística solicita gestionar la aprobación de la CCP N° 3250-2024 y Previsión Presupuestal 2025, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 011-2022-INMP, "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP"

| N° | Posibilidades el Mercado | OBSERVACIONES |
|----|--|---|
| 1 | Tipo de Procedimiento | Contratación Adicional al Contrato N° 0011-2022-INMP |
| 2 | Valor Estimado | S/. 49,950.00 |
| 3 | Fuente de Financiamiento | Donaciones y Transferencias |
| 4 | Clasificador de Gastos | 2.3.2.6.4.1 |
| 5 | Certificación 2024 (20 sesiones) | META: 0057- DYT S/. 27,000.00 |
| 6 | Previsión Presupuestal 2025 (17 Sesiones) | 5001564 Atender al recién nacido con complicaciones que requiere Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales-UCIN - S/. 22,950.00 |

”

Que, mediante Memorando N° 2395-2024-OEA-INMP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de la CCP N° 3250-2024- y Previsión Presupuestal 2025, 2024, para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 0011-2022-INMP, "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP";

Que, mediante Memorando N° 2013-2024-OEPE/INMP, de fecha 19 de diciembre de 2024 el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que la presente CCP N° 3250-2024-ya ha sido aprobada por el monto de S/. 27,000.00, asimismo se adjunta la Previsión Presupuestal N° 89 correspondiente al año 2025 por el importe de S/. 22,950.00. Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 28-2024-OL/INMP, del 15 de enero de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a las adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero

del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)



Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);



Que, asimismo, en el Informe N° 517-2024-OL/INMP, la oficina de Logística señala en el numeral 4.4.1: **EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ADICIONAL**: Cumple con el mencionado requisito, debido a que mediante los Memorando N° 812-2024-DEOG/INMP, en virtud a los documentos presentados por el área usuaria:

4.4.2. **LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL**: Cumple con el mencionado requisito dado que el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/. 49,950.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo equivalente al 24.66666666666667 % del monto del contrato original;

4.4.3 **EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE**: Cumple con el mencionado requisito, conforme se desprende del Memorando N° 223--EFADQYC-OL-INMP-24 y del Memorando N° 0090-EFP-OL-INMP-2024.

4.4.4. **RESPECTO AL AUMENTO DE FORMA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA OTORGADA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista cuenta con el plazo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional para entregar la actualización del valor de la garantía, aumentando de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

4.4.5. **ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**: Respecto al requisito de contar con la disponibilidad presupuestal, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal 2025 N° 0083-2025, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N°, 000003250;

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia**. E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 011-2022-INMP "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL INMP", derivado del de la **Adjudicación Simplificada N° 056-2021-INMP**, por el monto de S/ 49,950.00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 24.66666666666667 % (aproximadamente) suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración del Contrato Adicional correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Egarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- DEOG.
- ARCHIVO.